

Comercio Exterior, para evitar contingencias fiscales

Por: Dr. Rafael Sosa Carpenter



Advertencia

- El presente curso y material impreso / electrónico están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente.
- No. de certificado ante INDAUTOR: 03-2007-052512023400-01 y 03-2006-092213281000-01 obra derivada.
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe** reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- Imágenes bajo Licencia de Istockphoto / Shutter Stock Carpenter Consulting Group SRL de CV se prohíbe su reutilización.
- Algunas imágenes con licencia de *Creative Common Media*
- Los videos son de uso público de la plataforma youtube
- Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Objetivo

El participante al término del Evento:

- Analizar la información presentada en los documentos que componen las operaciones de comercio exterior, con el fin de detectar errores y omisiones que puedan afectar financieramente a la empresa y que deban ser declarados en el dictamen fiscal.

Temario

1. Intervención del contador público en el dictamen fiscal en materia de comercio exterior
2. Obligaciones y responsabilidades del contribuyente en Comercio Exterior
3. Infracciones y sanciones
4. Base gravable, cálculo y pago de contribuciones relacionadas con el comercio exterior.
5. Integración de expedientes
 - 5.1 Pedimentos y sus campos sensibles.
 - 5.2 Documentos aduaneros de valor COVE, factura, Manifestación de valor y Hoja de cálculo
 - 5.3 Restricciones y regulaciones no arancelarias.
 - 5.4 Documentos de transporte
 - 5.5 Certificado de origen
6. Conclusiones



Imagen Istockphoto

TEMA 1.

Intervención del contador público en el dictamen fiscal en materia de comercio exterior

“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos” DOF Viernes 12 de noviembre de 2021

“Artículo 52. ...

I. y II. ...
III. ...
...

Cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria”.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y OTROS ORDENAMIENTOS.

**Informe sobre
la revisión de
la situación
fiscal del
contribuyente**

2.10.15. Para los efectos de los artículos 52, fracción III del CFF y 58, fracción III del Reglamento del CFF, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que elabore el contador público inscrito, se integrará de la siguiente forma:

I. Se declarará bajo protesta de decir verdad, que el informe se emite con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF y 58, fracción III de su Reglamento y en relación con la revisión que conforme a las normas de auditoría se haya practicado a los estados financieros del contribuyente, correspondiente al periodo que se señale;

II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas, cuando procedan, llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, **se examinó la situación fiscal** del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del Reglamento del CFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y que, dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por el contribuyente, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. La citada manifestación no incluye el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior; sin embargo, cualquier omisión que se observe se mencionará en **forma explícita.**

Manifestará que los papeles de trabajo reflejan los procedimientos de auditoría utilizados, así como el alcance de los mismos, aplicados para la revisión de los estados financieros y de la situación fiscal del contribuyente. Cualquier omisión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales como contribuyente directo, retenedor o recaudador se deberá mencionar en forma expresa o, en su caso, se señalará que no se observó omisión alguna.

Anexo 16 RMF 2025 Dictamen de estados financieros
(SIPRED 2024) Tipo I
(publicado el 20 de enero de 2025)

ANEXO 16-A RMF 2025 Dictamen de estados
financieros para efectos fiscales (SIPRED 2024) Tipo II
(publicado el 27 de enero de 2025)

Impuesto al Comercio Exterior

- Impuesto general de importación.
- Impuesto general de exportación.
- Total de impuestos al comercio exterior

Impuesto al Valor Agregado

- IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.

- IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
- IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
- IVA causado por importación de servicios.
- IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
- IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
- IVA acreditado por la importación de servicios.

Comercio exterior

- Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
- Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

- IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
- Número de cigarros importados durante el ejercicio.

TEMA 2.

Obligaciones y responsabilidades del contribuyente en Comercio Exterior

Facultades Congreso de la Unión (art. 73 fracción XXIX y

Artículo 131

segundo párrafo)

- Establecer **contribuciones al comercio exterior**. (Art. 73 Fracc XXIX)

- Expedir todas **las leyes** (El artículo 73 frac. XXX)

Facultades Ejecutivo Federal (art. 89 fracción X, XIII)

- Facultado por **Congreso** para **crear, aumentar, disminuir, suprimir** cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como **restringir y prohibir** importaciones y exportaciones cuando lo estime urgente. (Art 131 CEUM, LIGIE, LCE)

Facultades Ejecutivo Federal

Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles.

Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías

Dirigir la política exterior , negociar y celebrar tratados internacionales

Promoción del comercio exterior

Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones

Decretos en Comercio Exterior (Parte 1)

Programas de fomento

- Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).
- Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).
- Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DrawBack)
- Decreto de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)
- Decreto empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)

NOTA: Decreto ECEX y ALTEX siguen vigentes para aquellas empresas que sigan cumpliendo con sus requisitos.

Desarrollo aranceles promoción ciertas zonas del país

- Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.
- Decreto de la zona libre de Chetumal.
- Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Facilitación al comercio exterior

- Decreto por el que otorga facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

Decretos en Comercio Exterior (Parte 2)

Desarrollo o promoción de ciertas Industrias

- Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.
- Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.
- Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera
- Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado.
- Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección.
- CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha entidad federativa.

NOTA: Aquí también se consideran PROSEC e IMMEX

LEY ADUANERA : Regula la entrada o salida del territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR : Regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN: Listado de mercancías con sus correspondientes unidades de medida y las fracciones arancelarias aplicables para cada producto. Contiene las Reglas generales y Complementarias para clasificar las mercancías.

Legislación relacionada con el comercio exterior

Acuerdo por el que se dan a conocer los números de identificación comercial (NICO)

Legislación relacionada con comercio exterior (Cont...)

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios
- Ley del Impuesto sobre automóviles nuevos.
- Decretos.
- Acuerdos.

Imagen de succo en Pixabay

Obligaciones de importadores y exportadores en México.

En México quienes introduzcan o extraigan mercancías al país (Art.. 1 Ley Aduanera)

- Propietarios
- Poseedores
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes aduanales
- Cualquier persona relacionada con las mercancías.

están sujetos al cumplimiento de:

Ley Aduanera

Código Fiscal de la Federación

Ley de Comercio Exterior

Leyes complementarias

- Contribuciones (IVA, IEPS, ISR, Derechos)
- Regulaciones y Restricciones no Arancelarias
- Decretos especiales

Algunas responsabilidades (art. 59 , 59-A, 36, 36-A 53)

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema **automatizado ACTUALIZADO**.
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor.
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores).
- Demostrar la legal estancia

Revisar registros / autorizaciones

Dependiendo de las autorizaciones de la empresa:

- IMMEX
 - Domicilios autorizados
 - IMMEX sensibles (SE / SAT)
 - Certificación IVA / IEPS
- PROSEC
Sector / Domicilios autorizados
- Padrones especiales

Padrón de importadores general y sectorial y de exportadores sectorial

ARTÍCULO 59. Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

...

IV. Estar **inscritos** en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial que están a cargo del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual...

- deberán encontrarse **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales,
- así como **acreditar** ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el **registro federal de contribuyentes** y
- cumplir con los **demás requisitos** que establezca el **Reglamento** y
- los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante **reglas**.

Padrones de Importadores, Padrones Sectoriales y de Exportación (Ley y Reglamento Aduanero)



1.3.1. Importación de mercancías exentas de inscripción en los padrones

1.3.3 Causales de suspensión en los padrones (**48 XLVIII**)

Importación de mercancías exentas de inscripción en los padrones a que se refiere el artículo 59 de la Ley **1.3.1**

- 22 Supuestos
- Exención
- Algunos con Autorización otros no
- Personas
- Regímenes aduaneros

Schusterstock

XIV. Personas físicas para su uso personal (por pedimento y siempre que no se tramiten más de 2 pedimentos por un mismo importador al año)

Animales vivos	2	Partes de equipo de cómputo	5
Alimentos enlatados	10	Equipo de profesionistas	1 Juego.
Juguetes	10	Herramienta	2 Juegos.
Juguetes electrónicos	2	Bisutería	20 Piezas o juegos, cuando su presentación esté dispuesta en un mismo estuche.
Muebles de uso doméstico	10 Piezas o 3 Juegos.	Joyería	3 Piezas o juegos, cuando su presentación esté dispuesta en un mismo estuche.
Ropa y accesorios	10	Discos o discos compactos grabados	20 Piezas.
Calzado y partes de calzado	10 Pares o Piezas.	Bebidas alcohólicas	24 Litros.
Equipo deportivo	1	Trofeos de caza	3
Motocicleta	1	Embarcaciones incluso con su remolque, helicópteros y aviones	1 Pieza.
Bicicleta	1		
Llantas nuevas para automóvil, camioneta, camión y bicicleta	5 Piezas.		
Aparatos electrodomésticos	6 Piezas.		

Obligaciones Padrón sectorial (IEPS)

Ley del IEPS

Artículo 19.- Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

...

XI. Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H) e I) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza

B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables

C) Tabacos labrados

D) Combustibles automotrices

F) Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes

G) Bebidas saborizadas; concentrados polvos, jarabes

H) Combustibles Fósiles

I) Plaguicidas

A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

1.- Productos químicos.	5.- Explosivos y material relacionado con explosivos1.	9.- Cigarros.	13.- Hidrocarburos.
2.- Radiactivos y Nucleares.	6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos1.	10.- Calzado.	14.- Siderúrgico.
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores.	11.- Textil y Confección.	15.- Productos Siderúrgicos.
4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones1	8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros.	12.- Alcohol Etílico.	16.- Automotriz.

B. Padrón de Exportadores Sectorial.

1.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	5.- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).	9.- Oro, plata y cobre.	13.- Vidrio.
2.- Cerveza.	6.- Cigarros y tabacos labrados.	10.- Plásticos.	14.- Hierro y Acero.
3.- Tequila.	7.- Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.	11.- Caucho.	15.- Aluminio.
4.- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).	8.- Minerales de hierro y sus concentrados.	12.- Madera y papel.	

Causas de suspensión en los padrones (1.3.3 RGCE)

• 48 causales de suspensión.	<u>RGCE causales</u>
• Notificaciones a la autoridad.	2014 36
• PAMAs	2015 40
• Nombre, denominación y domicilio en el extranjero.	2016 39
• Ausencia de controles	2017 41
• Documentación aduanera	2018 42
• Subvaluación.	2019 45
• IMMEX	2020 a 2023 46
• Propiedad industrial o derechos de autor protegidos	2024 47
	2025 48

Imagen Pixabay

Se creó la 48 causal (3ª Modificación RGCE 29/05/2025)
Si la mercancía NO arribó al Almacén General de Depósito en 20 días a partir de expedición “Carta de cupo electrónica”

Encargo conferido de Agente o agencia aduanal

Encargo conferido

Artículo 59, fracción III, segundo párrafo Ley Aduanera
1.2.6 y 1.2.7 RGCE

Personas físicas

10 Agentes Aduanales
3 Agencias Aduanales

Personas morales

30 Agentes Aduanales
5 Agencias Aduanales

Inscritos y activos
Padrón de IMPORTADORES

+

e.firma vigente

Portal del SAT

Cuando al realizar sus operaciones de comercio exterior, el validador arroje cualquiera de los siguientes dos errores:

- EL RFC CUENTA CON MÁS ENCARGOS CONFERIDOS DE LOS PERMITIDOS.
- LA PATENTE DECLARADA NO ESTÁ AUTORIZADA PARA TRAMITAR PEDIMENTOS CON EL RFC DE LA O EL IMPORTADOR DECLARADO.

Principales obligaciones y responsabilidades del Agente / agencia aduanal.

Agente / Agencia Aduanal

Responsabilidad solidaria

Sí responsabilidad

- Representante legal (art. 41)
- Veracidad y exactitud datos suministrados por el contribuyente.
- Determinación del régimen aduanero
- Clasificación arancelaria
- Asegurarse que el contribuyente cumple con RRNA

No responsabilidad

- Diferencia Contribuciones, Cuotas compensatorias o RRNA (art. 42 Ley Aduanera y por análisis químico)
- Contribuciones, Cuotas Comp (Subvaluación <40%)
- Contribuciones omitidas (Preferencias TLC's con prueba de origen).
- Cuotas Compensatorias omitidas (prueba de origen).

EXCEPTO Operaciones de un RFC que no hubiese encargado despacho

Artículo 162 Ley aduanera otras obligaciones.

<https://anam.gob.mx/agentes-aduanales/>

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | ADUANAS

Inicio | Ministerios | Herramientas | Normatividad | Contrataciones | Contacto

Sistema Electrónico de Aduanas

Agentes Aduanales

AICM LEER MÁS	Agua Prieta LEER MÁS	Aguascalientes LEER MÁS	Altamira LEER MÁS	Cancún LEER MÁS	Ciudad Acuña LEER MÁS
Ciudad del Carmen LEER MÁS	Ciudad Hidalgo LEER MÁS	Ciudad Juárez LEER MÁS	Ciudad Miguel Alemán LEER MÁS	Ciudad Reynosa LEER MÁS	Coahuila LEER MÁS
Colombia LEER MÁS	Ensenada LEER MÁS	Guadalajara LEER MÁS	Guaymas LEER MÁS	La Paz LEER MÁS	Lázaro Cárdenas LEER MÁS
Manzanillo LEER MÁS	Matamoros LEER MÁS	Mazatlán LEER MÁS	Mexicali LEER MÁS	México LEER MÁS	Monterrey LEER MÁS
Nogales LEER MÁS	Nuevo Laredo LEER MÁS	Ojinaga LEER MÁS	Piedras Negras LEER MÁS	Progreso LEER MÁS	Puebla LEER MÁS
Puerto LEER MÁS	Querétaro LEER MÁS	Salina LEER MÁS	San Luis Río Colorado LEER MÁS	Tampico LEER MÁS	Tecate LEER MÁS

Fuente: Agentes Aduanales – ANAM <https://anam.gob.mx/agentes-aduanales/>

TEMA 3.

Infracciones y sanciones

Principales Infracciones

Art 176 fracción

Omisión total o parcial de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o exportación (permisos, autorizaciones)

Art. 178 fracción

130 al 150% impuestos omitidos

70 al 100% valor comercial
PAMA

Infracciones relacionados con los documentos aduaneros

Concepto	Sustento legal	Regla	Multa
Omisión de presentar documentos	Infracción: Artículo 184 fracción II Multa: fracción I del artículo 185	No hay	\$4,790 a \$7,190 por docto
Infracción por datos estadísticos inexactos en pedimento (Anexo 19) o en otros documentos	Infracción: artículo 184, fracción III Multa: 185, fracción II de la Ley,	3.7.25 y Anexo 19	\$2,330 a \$3,320 por docto
Transmitir datos inexactos o falsos en COVE (1.9.18) Respecto a... I. Datos de valor. II. identificación individual de mercancía.	Infracción: artículo 184-A, fracciones I y II Multa: 184-B	1.9.21.	I. Multa de \$29,420 a \$49,050 fracciones I y II.
III. Datos de contenedor			II. Multa de \$2,330 a \$3,320 fracción III.

I. Datos de valor y los demás datos relacionados a su comercialización:

- a) Lugar y fecha de emisión de la factura o del documento equivalente.
- b) # de **factura** o de documento equivalente que exprese el **valor** de las mercancías.
- c) **Datos del proveedor**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- d) **Datos del destinatario**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- e) **Datos del comprador**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.
- f) Valor unitario de la mercancía, valor total de la mercancía, valor en dólares y en su caso, cuando la factura o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste.

II. Información relacionada con la descripción de la mercancía e identificación individual:

- a) **Descripción comercial** detallada de la mercancía como conste en la factura o en el documento equivalente. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- b) **Cantidad de mercancía y unidad de medida** de comercialización.
- c) Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información:
 1. Número de serie.
 2. Marca comercial.
 3. Año modelo, tratándose de vehículos.

Infracciones y sanciones

Art 184, fracción III

Anexo 19 RGMCE

30 campos

- País
- Fracción arancelaria
- Q y UMT
- Valor comercial
- Incrementables
- Valor en Aduana
- Valor agregado en maquiladora
- Número de patente de agente aduanal
- Permisos, autorizaciones e identificadores/claves.
- Nos. De serie, parte, marca o modelo
- Número de contenedor.

Embargo precautorio

▪ Irregularidades:

- Detección de mercancía + - del 10% del valor total declarado en el pedimento.
 - Introduzcan a recinto fiscal vehículos con mercancías de importación sin pedimento.
 - Nombre del proveedor o importador señalado en factura o pedimento sean falsos.
 - Valor de las mercancías 50% inferior a similares o idénticas.
-
- Se levanta Acta circunstanciada “Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera” (PAMA).
 - Identificación de la autoridad que practica la diligencia.
 - Hechos y circunstancias.
 - Descripción, naturaleza y caract. de las mercancías.
 - Toma de muestras y elementos probatorios.

TEMA 4.

Base gravable, cálculo y pago de contribuciones relacionadas con el comercio exterior.

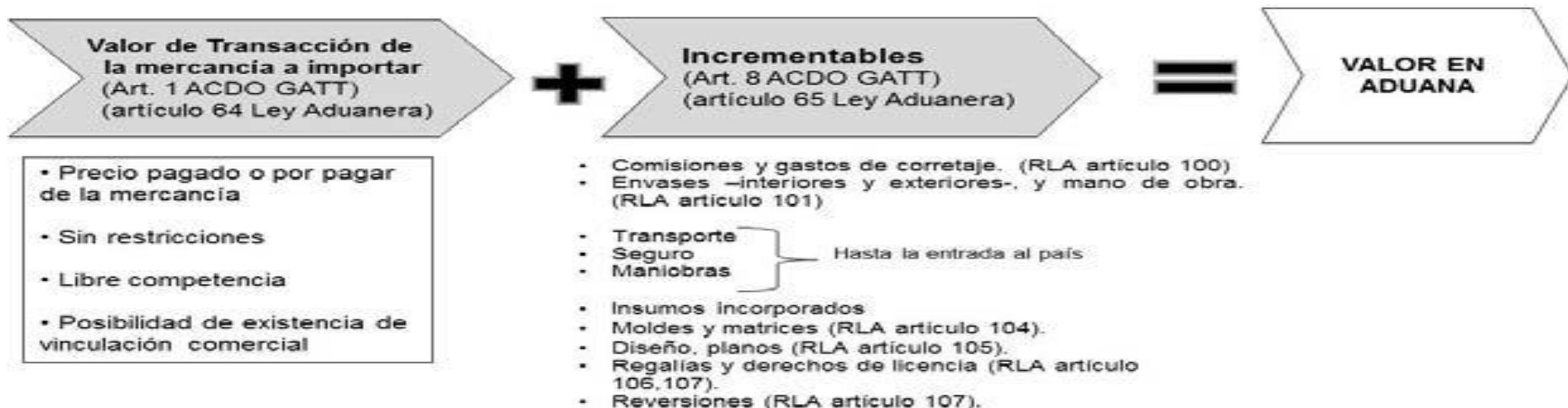
Personas obligadas a pagar impuestos al comercio exterior

- ☐ Personas Físicas o Morales.
- ☐ La Federación, Estados, Municipios, Paraestatales, I.A.P.s y Cooperativas.
- ☐ (Ley Aduanera, artículo 52).

Base gravable



Elementos de la Valoración aduanera



En caso de no aplicar se remite a

Fuente: Elaboración propia

MÉTODOS DE VALORACION ADUANERA ALTERNATIVOS

1. Valor de transacción de mercancías idénticas. (Ley Aduanera, artículo 72).
2. Valor de Transacción de mercancías similares. (Ley Aduanera, artículo 73).
3. Precio unitario (Ley Aduanera, artículos 74 y 75).
4. Valor Reconstruido (Ley Aduanera, artículo 77).
5. Del Ultimo Recurso (Ley Aduanera, artículo 78).

CLAVES DE METODOS DE VALORACION

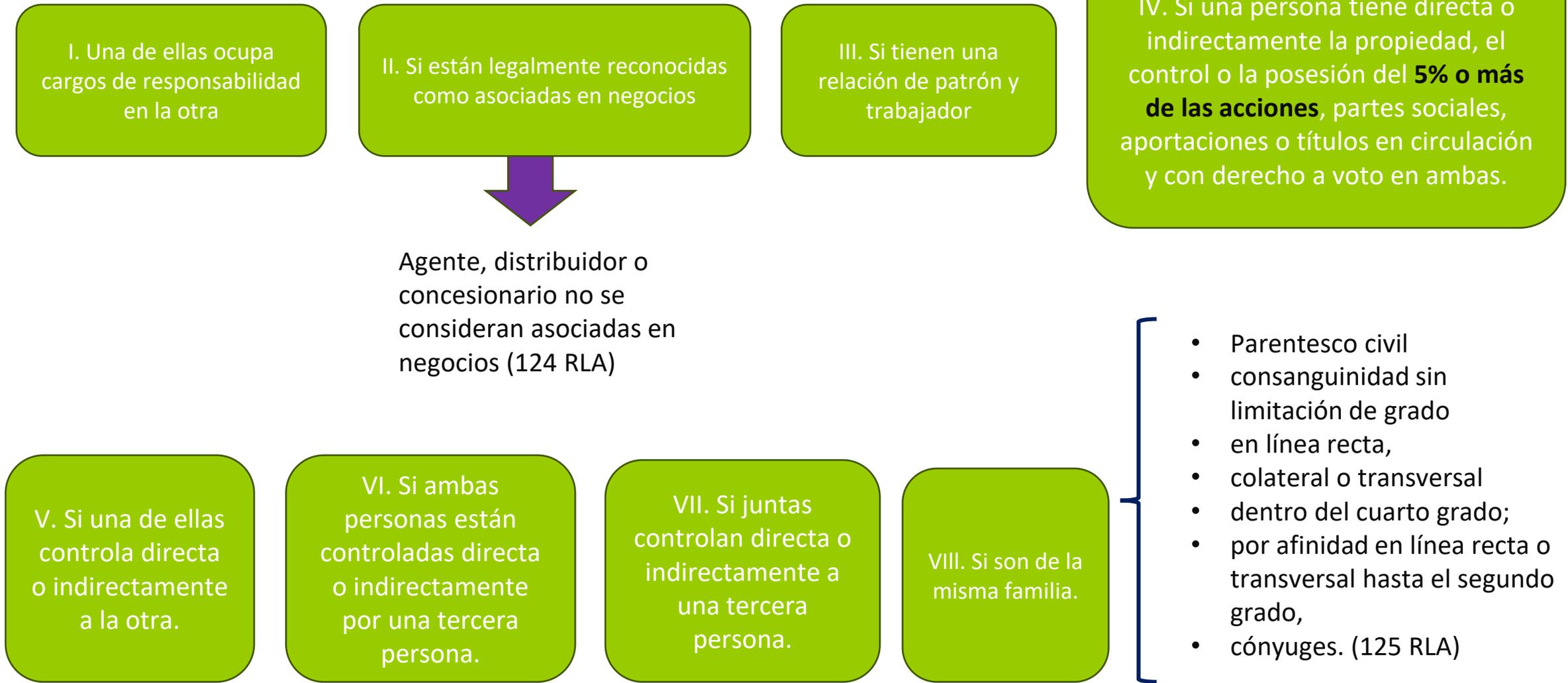
CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACIÓN).
1	VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ÚLTIMO RECURSO.

CLAVE QUE IDENTIFICA EL METODO DE VALORACION ADUANERA

OBJETIVO:	Identificar el método de valoración
LLENADO:	Se deberá declarar una clave válida
CRITERIO:	A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice y anexo correspondiente de la RGCE

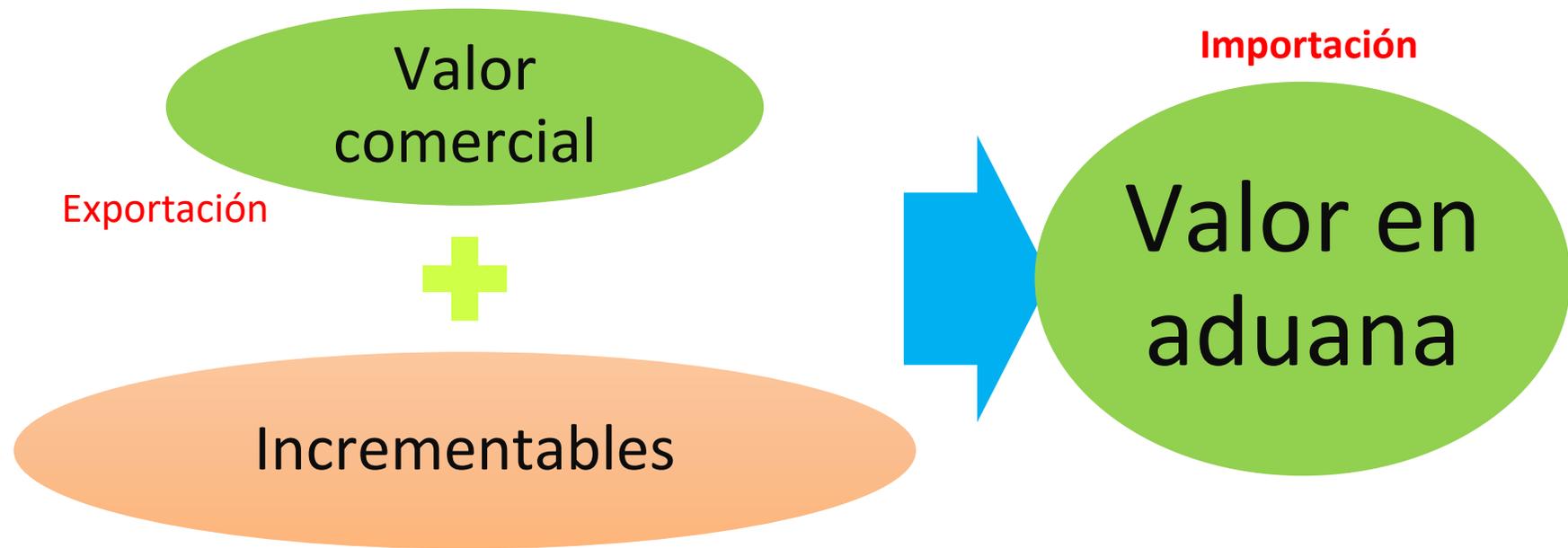
Vinculación comercial

Ley Aduanera: Artículo 68-Vinculación

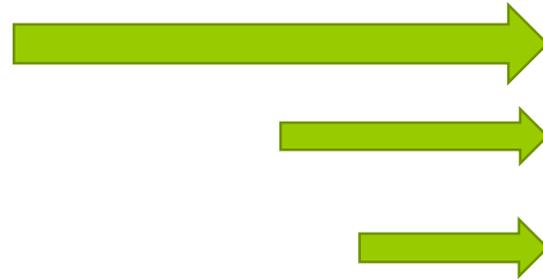


VALOR EN ADUANA Y VINCULACIÓN COMERCIAL

OBJETIVO:	Identificar si el valor en aduana de la mercancía está influido por vinculaciones comerciales financieras o de otra clase.
LLENADO:	Se deberá declarar una clave valida
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) Deberá ser una clave válida listada en el anexo correspondiente de la RGCE.B) 0 No existe Vinculación.C) 1 Si existe Vinculación y no afecta el Valor en Aduana.D) 2 Si existe Vinculación y afecta el Valor en Aduana.E) En pedimento se declara SI o NOF) Verificar supuestos de vinculación



EXW FCA DAP



No obligatorio excepto CIF y CIP

Sujeto a revisión

Descuentos
Vinculación
Métodos alternativos
Valor provisional

Base Gravable

Artículo 110. RLA Autoridad Aduanera:

- **podrá rechazar el valor de las Mercancías** cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, **no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;**

b) **Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedores** o exportadores de las Mercancías;

c) Se conozca, **derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor** de la Mercancía **no realizó** la operación de venta al importador o **niegue** haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta **presenta alteraciones** que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

(...)

Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

1. Impuestos al comercio exterior
2. Cuotas compensatorias
3. Derecho de trámite aduanero
4. Impuesto al valor agregado
5. Impuesto especial sobre producción y servicios

a) Ad valorem.- tasa porcentual

VALOR EN ADUANA X TASA PORCENTUAL

3,000 X 10%= \$300

b) Específico: por unidad de medida

UNIDAD X TASA

4012.20.01.00	(neumáticos) De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	Pza	AE (2 Dls EUA por Pza)
----------------------	---	-----	---------------------------

c) mixto: incluye a ambos

2105.00.01.00	Helados, incluso con cacao.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)
----------------------	-----------------------------	----	--

- Cualidades específicas
 - Destinados a finalidad específica
 - En un lugar determinado
 - Permanencia última no definida
 - Tiempo limitado (ilegalidad).
- No pagan IGI (excepto Art. 63-A)
 - Casos especiales en TMEC (2.5) antes TLCAN (Art. 303) / TLCUE / TLCAELC / ACC Mex-UK
- Sí pagan DTA (tarifa especial)
- Sí pagan IVA, IEPS (ver certificación o fianza)
- Sí cumplen con RRNA (Cuotas compensatorias)

- i. Las exentas por L.I.G.I.E. | Tratados | Defensa o seguridad pública
 - a. misiones diplomáticas, consulares, organismos int. (valija diplomática) (Arts 88-91 Regl Ley Aduanera)
- ii. Metales para Casa de Moneda.
- iii. Vehículos internacionales.
- iv. Avituallamiento de medios de transporte int.
- v. Mantenimiento de aeronaves para servicio int.
- vi. Equipajes pasajeros internacionales.
- vii. Menajes de casa.
- viii. Franquicia de franja fronteriza.
- ix. Donaciones culturales, enseñanza, investigación, salud pública, apoyo social (I.A.P.'s).
- x. Material didáctico de estudiantes inscritos en planteles extranjeros (excp aparatos y equipos)
- xi. Remitidas por Jefes de Estado o gobiernos extranjeros a la Federación, estados, municipios IAP o educación
- xii. Artículos de uso personal de difuntos.
- xiii. Obras de arte de colecciones permanentes de los museos públicos
- xiv. Destinadas a instituciones de salud pública (excp vehículos) e IAPs
- xv. Vehículos especiales o adaptados para uso personal de personas con discapacidad.
- xvi. Maquinaria y equipo obsoleto (3 años), desperdicios IMMEX donados a organismos públicos e IAPS
- xvii. Donaciones a Federación, Estados, Municipios e IAPS

(Ley Aduanera, artículo 61;
Reglamento de Ley Aduanera,
artículos 88-109)

Repercusiones

- Arancel General
 - Arancel Franja o región Fronteriza
 - Zona libre de Chetumal
 - Arancel Producción (PROSEC)
-
- Aranceles preferenciales (TLC's y Acuerdos)
 - DTA: TMEC, Chi, Col, Bol, Centroam
 - DTA fijo: Decisión 2/2000, AELC, IS, TIPAT, UK
-
- Diversas **reglas de origen** (y certificados)

aplicados
unilateralmente

11



- ACE N° 06 - México y Argentina
- ACE N° 51 - México y Cuba
- ACE N° 53 - México y Brasil
- ACE N° 66- México y Bolivia
- ACE N° 55 – México- Mercosur
- (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)

Convenio de Pagos y
Créditos Recíprocos de
ALADI

T-MEC

Estados Unidos

Canadá

Japón

Israel

Colombia

Unión Europea

San Marino

Principado de Andorra

Perú

Alianza del Pacífico

Colombia

Perú

Chile

Chile

Uruguay

Asociación Europea del Libre Comercio

Noruega

Islandia

Suiza

Liechtestein

Panamá

TLC Único con Centroamérica

Guatemala

Honduras

El Salvador

Nicaragua

Costa Rica

Reino Unido

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

Australia

Nueva Zelanda

Japón

Singapur

Canadá

Vietnam

Perú

Malasia

Chile

Brunéi

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Publicada en el D.O.F. el 7 de junio de 2022

Vigente desde 12 de Diciembre de 2022

Artículo 1°

El impuesto General de Importación /Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

- Basada en **Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías**

Artículo 2°

Reglas para clasificar

- Seis Reglas Generales (internacional)
- Diez Reglas complementarias de carácter nacional.

Pixabay

- CC impuesta por **S.Economía** y no por el Congreso como lo hace con el arancel a través de LIGI.
- Se considera aprovechamiento.
- Procedimientos especiales
- Aplicación por país / por empresa

VALOR EN ADUANA X % CUOTA COMPENSATORIA

95.03.60 - Rompecabezas.
95.03.60.02 De papel o cartón

Origen: China

Empresa ACE NOVELTY CO.

Empresa: LAS DEMAS

Cuota 41.03%

Cuota: 351%

Carácter DEFINITIVA

DEFINITIVA

ANEXO 2.5.1

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA TIGIE 2022	PAÍS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOF	EMPRESAS	CUOTA COMPENSATORIA
HULE POLIBUTADIENO ESTIRENO EN EMULSIÓN	4002.19.01	EUA	ANTIDUMPING FINAL <u>25/01/2019</u>	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$0.34075 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	4002.19.02	COREA		TODAS LAS EXPORTADORAS EXCEPTO LG CHEM, LTD.	\$ 0.11378 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	4002.19.03	JAPÓN		TODAS LAS EXPORTADORAS	\$ 0.23556 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	4002.19.99			ZEON CORPORATION	
POLIÉSTER FIBRA CORTA	5503.20.99	CHINA	ANTIDUMPING FINAL <u>01/07/2019</u>	TODAS LAS EMPRESAS	\$0.46 DÓLARES POR KILOGRAMO.
MICROALAMBRE PARA SOLDAR	7229.20.01 7229.90.99 8311.90.01	CHINA	ANTIDUMPING FINAL <u>05/10/2018</u>	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$0.57 DÓLARES POR KILOGRAMO.

Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

- Ley Federal de Derechos, artículo 49
- I. VALOR EN ADUANA X 8 al millar
- 300,000 X 8 AL MILLAR = \$ 2,400
- II. Activo Fijo IMMEX
- VALOR EN ADUANA X 1.76 al millar
- 3,000,000 X 1.76 al millar= \$5,280

Artículo 49 (Tasas o cuotas a pagar por el Derecho de Trámite Aduanero)			
	Cuota 2025 Sin ajuste	Cuota 2025 Con ajuste	Cuota 2024
III Tratándose de importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas autorizados por la Secretaría de Economía (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX)	\$444.75	\$445	\$425
IV En el caso de las operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retomar en el mismo estado, así como en el de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación.	\$444.75	\$445	\$425
V En las operaciones de exportación	\$445.96	\$446	\$427
VI Tratándose de las efectuadas por los estados extranjeros	\$436.13	\$436	\$417
VII a) De tránsito interno	\$444.75	\$445	\$425
VII b) De tránsito internacional	\$422.35	\$422	\$404
VII c) De extracción del régimen de depósito fiscal para retorno	\$444.75	\$445	\$425
VII d) Parte II de los pedimentos de importación; exportación o tránsito	\$444.75	\$445	\$425
VII e) Por cada rectificación de pedimento	\$428.19	\$428	\$410
VIII Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del impuesto general de importación, sin exceder de la cuota de	\$4,712.74	\$4,713	\$4,508

Exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias, incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo

- I. T-MEC, de conformidad con el artículo 2.16(3).
- II. Tratado de Libre Comercio México con Chile por artículo 3-10.
- III. Tratado de Libre Comercio México con Colombia, por artículo 3-10.
- IV. ACE No. 66 México con Bolivia, por artículo 3-09.
- V. Tratado de Libre Comercio único México con Centroamérica, de conformidad con el artículo 3.13.

Israel, Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio , TIPAT, Reino Unido



Artículo 49, fracción IV de la LFD \$445

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

Aplicable a la enajenación e importación en el país ciertos bienes y servicios tales como:

Tabacos.

Gasolinas.

Diesel.

Gas natural.

Bebidas alcohólicas.

Cerveza y bebidas refrescantes con cierta graduación alcohólica.

Alcohol

Botanas, dulces

Distintas tasas aplicables.



Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA

= BASE PARA IEPS X TASA

Impuesto al Valor Agregado

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- IEPS

= BASE PARA IVA X TASA

Pre-validación electrónica de datos

Comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme lo establezca el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio



PREVALIDACION

Circular AAA 1356/2022

PREVALIDACION	Cuota 2022	Cuota 2023
PRV (ART. 16-A L.A.)	\$240.00	\$290.00
CNT	\$38.00	\$46.00

2024 y 2025 igual

TEMA 5.

Integración de expedientes.

Integración de expediente

Fundamentos legales:

- Artículo 36 , 36 A

Fracción I Importación

Fracción II Exportación

- Artículo 59 59-A

- Artículo 162 Fracción VII

Obligación de conservación

6 LA

Ante verificación los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, deberán de **conservar** la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior en **la forma que se haya emitido u obtenido**

77 RLA

Contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, **deberán poner** a disposición de la Autoridad Aduanera cuando lo requiera, la **documentación relacionada** con las operaciones de comercio exterior, incluso para **cotejo o compulsa** con la información transmitida en **Documento Electrónico** o Digital.

Documentos aduaneros

- Impresión simplificada de pedimento
- Pedimento de importación / exportación (código de barras QR-DODA = AVC)
- CFDI – COVE “**número del acuse de valor**”
- Documentos de transporte:
 - a) Conocimiento de embarque marítimo
 - b) Guía aérea
 - c) Carta de porte
 - d) Talón de embarque
- Certificado de origen
- Otros documentos RRNA:
 - Permisos, cupos, Nom´s, cartas aclaratorias
- Manifestación de valor y Hoja de Cálculo*
- Carta de instrucciones al Agente Aduanal
- Cuenta de gastos de agente aduanal
- Hoja de costos contables (costo unitario / valor de deducción, orden de compra, cotización, etc.)

5.1 Pedimentos y sus campos sensibles.

¿Cuáles?

- Multa por errores estadísticos del Anexo 19 RGCE

- Puntos básicos a revisar
 - I. Generales
 - II. Transporte
 - III. Mercancías y fracción arancelaria
 - IV. Valoración e impuestos
 - V. Regulaciones no arancelarias

I. Generales

NÚMERO DE PEDIMENTO

OBJETIVO:	Asociar los registros y documentos de la compañía con los documentos aduaneros
LLENADO:	<p>Se compone</p> <ul style="list-style-type: none"> - Par del número de documento, debe corresponder al último dígito del año en curso, - Número de patente agente aduanal o autorización de Agencia aduanal - Primer dígito corresponde al año de trámite. - 6 dígitos restantes son un número único de control asignado por el agente, apoderado o mandatario. - Aduana
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Dato que siempre tendrá que declararse B) Útil para identificar operaciones de comercio exterior sobretodo en listado de compras de importación ISR y Reportes generados en Anexo 24 C) Útil para correlacionar cuentas de gastos A.A. y gastos relacionados con la operación. D) No se pueden repetir números de pedimentos, CUIDADO CON LA ADUANA DE DESPACHO <ul style="list-style-type: none"> 0000-5000023 (24) del 03/julio/2025 0000-5000023 (16) del 08/julio/2025 E) Debe verificarse # con línea de captura del pedimento F) Verificar número de patente A.A. con la especificada en datos en la parte inferior de datos del A.A. brinda oportunidad de solicitar listado de operaciones realizadas por ese A.A. en caso de auditoria preventiva.

TIPO DE OPERACIÓN / RÉGIMEN ADUANERO

OBJETIVO:	Identificar el Régimen aduanero seleccionado.
PRESENCIA:	Obligatoria.
LLENADO:	Debe declararse la clave de documento válida conforme Apéndice 22 RGCE
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Seleccionar Tipo de Operación. (IMP) Importación. (EXP) Exportación/retorno. (TRA) Tránsitos. B) Indica el régimen al que se destina la mercancía A1 Importación o exportación definitiva IN Importación temporal IMMEX (mat prima) C) Este se complementa con el campo de REGIMEN que indica EXD = Exportación Definitiva ITE = Importación Temporal IMD = Importación definitiva D) Debe ser una clave válida, listada en el apéndice y anexo correspondiente E) Deberá cumplirse con las especificaciones aplicables al régimen aduanero de que se trate, conforme al Manual de Claves de Documento SAAI. F) Nunca deberá declararse en NULO.

Regímenes aduaneros:

A) Definitivos:

I. De importación.

II. De exportación.

B) Temporales:

I. De importación y exportación:

a) para retornar en el mismo estado.

b) para elaboración, transformación o reparación.

c) depósito fiscal.

d) tránsito de mercancías (interno o internacional).

C) Depósito Fiscal

D) Tránsito

E) Transformación, elaboración o reparación en recinto fiscalizado

F) Recinto fiscalizado estratégico

Fechas

ARTÍCULO 56. Las **cuotas**, **bases gravables**, **tipos de cambio de moneda**, cuotas compensatorias, demás **regulaciones y restricciones no arancelarias**, **precios estimados** y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:

I. En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:

- a) La de fondeo, amarre o atraque de la embarcación
- b) cruce línea divisoria internacional.
- c) arribo de la aeronave al primer aeropuerto nacional.
- d) En vía postal, en las señaladas en los incisos anteriores...
- e) En la que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.

...

II. En exportación, la de presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras.

1. Fecha de entrada a territorio nacional.
1. Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias
2. Fecha de extracción de Depósito Fiscal.

Tipo de cambio

TIPO DE CAMBIO DEL DOLAR ESTADOUNIDENSE, USADO EN EL CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES DE COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVO:	Controlar el tipo de cambio del Peso Mexicano, frente al Dólar de los Estados Unidos de América.
FORMATO:	9 caracteres numéricos, 4 enteros, punto y cinco decimales.
LLENADO:	Deberá ser llenado con el tipo de cambio del dólar norteamericano, vigente en la fecha de entrada o presentación de las mercancías conforme al art. 56 de la ley aduanera o el tipo de cambio de la fecha de pago de contribuciones conforme al art. 83 de la ley aduanera según sea el caso.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) El tipo de cambio a declarar será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. B) Para el caso de pedimentos consolidados, el tipo de cambio a declarar será el de la fecha en que se paga el pedimento definitivo (cierre del pedimento consolidado). C) Deberá ser el Tipo de Cambio de la fecha que rija para el documento en cuestión.

NOMBRE DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR

OBJETIVO:	Confirmar que el Nombre del Importador/Exportador declarado pertenezca al RFC en cuestión.
LLENADO:	Se deberá declarar el nombre o razón social del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) No se deberán declarar caracteres especiales ni acentos. B) Deberá ser el nombre tal cual se manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes. C) Tratándose de RFCs genéricos, Importación de vehículos PICK-UP al amparo del decreto y regla correspondiente, y las operaciones que no requieren inscripción al padrón de importadores, se deberá declarar el nombre correspondiente a la identificación oficial que presente la persona física o la cedula de identificación fiscal de la empresa u organización. D) Problemas cuando se trata de Inscripción en padrón de importadores sectorial E) Recordar importancia para efectos de deducibilidad

DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR / COMPRADOR

OBJETIVO:	Confirmar que el domicilio pertenezca al RFC TAX ID en cuestión.
LLENADO:	Se deberá declarar domicilio tal como lo haya manifestado para efectos fiscales o Tax ID
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) Verificar los cambios de domicilio ocurridos en los últimos años y cruzar con padrón de importadores (domicilio fiscal) (ventas de empresas nacionales)B) Verificar domicilio en la factura de importación (efectos fiscales)C) Verificar domicilio en permisos y certificados.

CANTIDAD EN KILOGRAMOS, DEL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.

OBJETIVO:	Identificar la cantidad en kilogramos del peso bruto de mercancía.
LLENADO:	Se deberá declarar el peso en kilogramos de la mercancía
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) No se deberá declarar el peso bruto en ceros.B) Verificar datos con doctos. de transporte Guía Aérea, Conocimiento de embarque, Carta de PorteC) Verificar contra entrada en almacénD) Registro en inventarios y descargo para efectos Anexo 24 (IMMEX)

Pedimentos

Pedimento de Importación temporal de remolques, semirremolques y portac contenedores.

		Número de Pedimento
		Número Consecutivo por Empresa Transportista
		Número Económico
Datos de la Empresa Transportista.		Certificaciones
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Domicilio Fiscal:		Certificaciones
Datos de la Empresa Autorizada.		
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		Certificaciones
Datos de la Unidad.		
Transporte		
Marca		
Modelo		Hora de emisión
Línea		
No. Económico		Firma electrónica
No. Serie		
No. Placas		Código de barras
Valor nominal		
Fración arancelaria		
Tipo Unidad		

Este documento deberá ser presentado por el interesado, tanto al momento de su introducción a territorio nacional, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por Impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de introducción y retomo que aparezcan en este Pedimento de Importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley, 19 y 21 del Reglamento Interior del SAT, así como la regla 4.2.1.

Declaro bajo protesta de decir verdad que retomaré, dentro del plazo legal otorgado, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Nombre y Firma

FORMATO DE AVISO CONSOLIDADO		Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER:	CVE. PEDIMENTO:
NÚMERO DE ACUSE DE VALOR:		CERTIFICACIONES
ADUANA E/S	NUM. REMESA:	PESO BRUTO
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR		
Clave en el RFC:		NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:	CÓDIGO DE BARRAS	CLAVE DE LA SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
MARCAS, NÚMEROS Y TOTAL DE BULTOS:		
NÚMERO DE CANDADO		
1RA. REVISIÓN		
2DA. REVISIÓN		

CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO

NÚMERO/TIPO				
-------------	--	--	--	--

OBSERVACIONES
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL

NOMBRE:

Clave en el RFC:

CURP:

MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE:

Clave en el RFC:

CURP:

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:

e.firma:

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA)				<i>Página 1 de N</i>		
No. DE INTEGRACIÓN:		PATENTE O AUTORIZACIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
FECHA DE EMISIÓN:						
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:						
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	DE DEL	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:			
CADENA ORIGINAL:						
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:						
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:						
SELLO DIGITAL:						
SELLO DEL SAT:						
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:						
SELLO DIGITAL:						
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.						
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.						

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							<i>Página 1 de N</i>	
NUM. PEDIMENTO: T. OPER CVE. PEDIMENTO:							CERTIFICACIONES	
DESTINO: PESO BRUTO: ADUANA E/S:								
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
Clave en el RFC: CURP:								
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:			CÓDIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:		
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS								
CUADRO DE LIQUIDACIÓN								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		
DEPÓSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA								
								
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458								
PAGO ELECTRÓNICO								

ANEXO DEL PEDIMENTO			
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	Clave en el RFC:
CURP:			

NÚMERO DE CANDADO							
1RA. REVISIÓN							
2DA. REVISIÓN							

NÚMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:							
NÚMERO/TIPO							

NÚMERO DE ACUSE DE VALOR					
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3	
NÚMERO DE E-DOCUMENT					

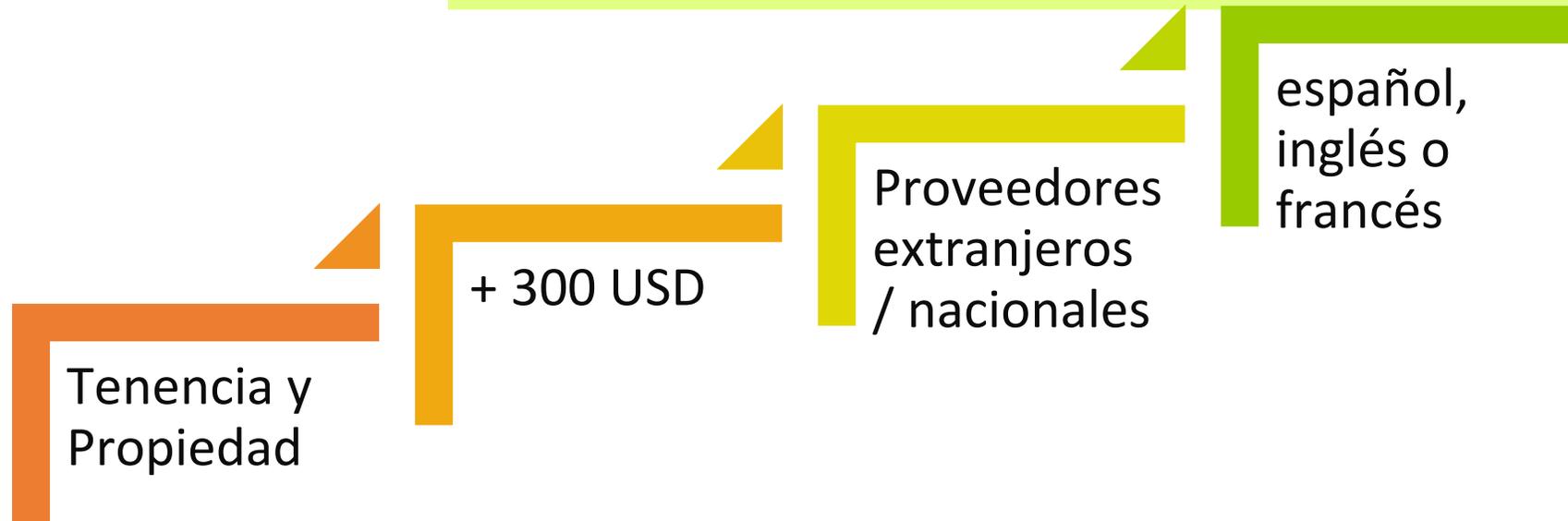
TRANSPORTE	IDENTIFICACIÓN:	PAÍS:
TRANSPORTISTA	Clave en el RFC	
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	

OBSERVACIONES

AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACÉN NOMBRE O RAZ. SOC: Clave en el RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: Clave en el RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACIÓN:
NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
e.firma:	

5.2 Documentos aduaneros de valor COVE, factura, Manifestación de valor y Hoja de cálculo

Requisitos que debe contener la *factura comercial (documento equivalente)*



- **Excepto** por representaciones diplomáticas e importaciones o exportaciones a través de tubería y cable.
- Suplencia carta bajo protesta de decir verdad

Docto equivalente CFDI

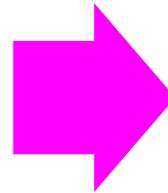
Datos factura comercial

3.1.8

Lugar y fecha de expedición	# factura	Nombre y domicilio proveedor
Datos del destinatario	Nombre y domicilio comprador	Descripción
Cantidad	Valor unitario	Valor total

Despacho Electrónico

COVE
Número de acuse de
Valor (1.9.18 / 3.1.8)



E-document (Docto digital)
RRNA u otros
Identificador "ED"-Documento
Digitalizado, nivel global.

EXPORTACIÓN

- CFDI
- Acuse de Valor – COVE

CFDI Complemento de comercio exterior

- Exportación definitiva (**A1**)
- Venta (**enajenación**).
- Tipo de **comprobante “ingreso”**.
- **PROCEDIMIENTO** para las facturas de exportación
 - A) Se transmite archivo electrónico del CFDI en **XML (con complemento)**
 - B) Se asienta en el **pedimento**, los números de **folios fiscales** CFDI.
 - C) No se requiere COVE
 - D) A.A. deberá verificar que el número o números de folio fiscal del CFDI corresponda al que aparece en el Portal del SAT.

Complemento CFDI (*Versión 2.0 vigente desde 18 de enero de 2024*)

Versión	Motivo Traslado	Tipo Operación (se eliminó en 2.0)	Subdivisión (se eliminó 2.0)	Clave Pedimento
Observaciones	Certificado de Origen	Número de Certificado de origen	Número de exportador Confiable	Incoterm
Marca	Modelo	Submodelo	Número Serie	Tipo Cambio USD
Fracción Arancelaria	Cantidad UMT	Unidad Medida de Tarifa	Valor unitario USD	Valor total USD

Manifestación de Valor electrónica

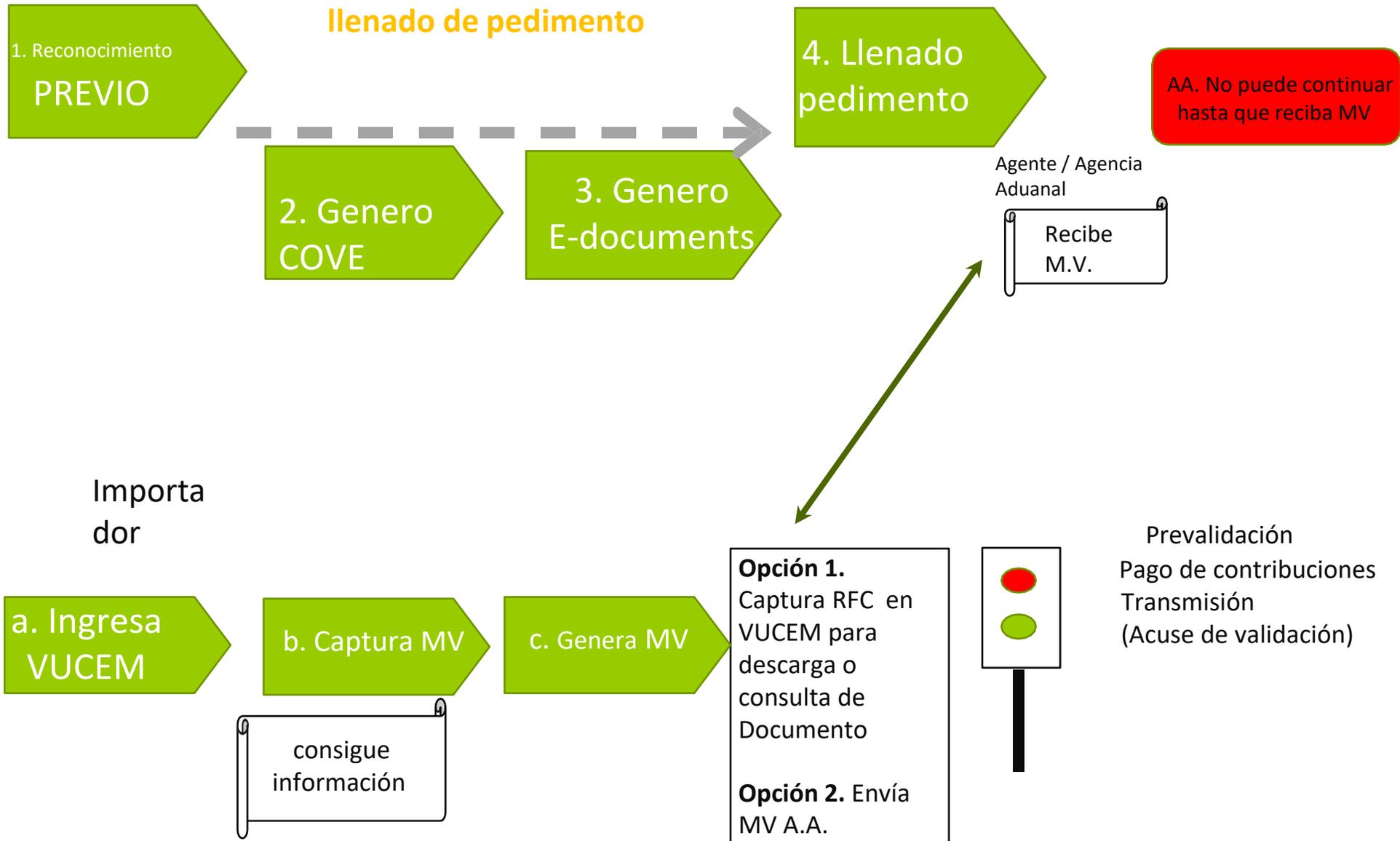
Previo a la MV electrónica

- Importación
- Obligatoria
- Formato Anexo 1 RGCE (papel)
- Firma autógrafa del Rep. Legal
- Original AA e importador
- Global o por operación.

PROPUESTA

- Importación
- Obligatoria.
- Ventanilla Digital
- e.firma (delegarse a 3o VUCEM)
- Entrega a AA, Rep Legal Autorizado

Se añade nueva fase al Proceso de llenado de pedimento



5.3 Restricciones y regulaciones no arancelarias.

Regulaciones restricciones no arancelarias

¿Qué son?

Medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, adicionales al tratamiento arancelario, sea: (art. 15 y 16 L.C.E.)

- preservar medio ambiente,
- sanidad animal y vegetal, o
- para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo.

▪ **RRNA:**

- Cupos.
- permisos.
- NOM's.
- Certificado de peso o volumen tratándose de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo.

• SECON

• Permisos previos

• Aviso automático de importación

• Constancia de producto nuevo

Padrón sectorial

Precios estimados

Cuotas compensatorias

Aduanas autorizadas

etiquetado

Regulaciones No arancelarias

Autorización previa SEP

Cicoplafest

Autorización previa SENER

Certificado Fitosanitario o Zoosanitario SEMARNAT

CUPOS

Certificado Fitozoosanitario importación SADER

Aviso previo de importación y exportación Sria SALUD

NOM'S

SAGARPA

Hoja de requisitos zoosanitarios

Hoja de requisitos fitosanitarios

Certificado de importación fitosanitario

• tránsito internacional

Certificado CITES

Autorización sanitaria previa exp/ imp Sria SALUD

- Aviso sanitario de importación
- Registro sanitario
- Leyendas o etiquetas
- Autorización de salida
- Sria. SALUD

Autorización de internación SALUD

5.4 Documentos de transporte

CLAVE DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO A LA SALIDA DE LA ADUANA/SECCIÓN DE DESPACHO

OBJETIVO:	Identificar el medio de transporte de salida de la Aduana/Sección de despacho.
LLENADO:	Se deberá declarar la clave del medio de transporte utilizado a la salida de la Aduana/Sección de despacho.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice. B) Debe ser una clave coherente para la Aduana/Sección de despacho. C) En caso de Extracción de Depósito Fiscal o de Pedimentos Complementario no se debe declarar el medio de transporte de salida. D) Relación directa con el INCOTERM utilizado y por ende con la valoración aduanera E) Relación directa con los documentos que acompañan (Conocimiento de embarque, Guía Aérea, Carta de Porte)

NÚMERO DE GUÍA O DE MANIFIESTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

OBJETIVO:	Identificar número de guía o Conocimiento de Embarque que ampare al transporte de las mercancías de Comercio Exterior
LLENADO:	Debe declararse el número de guía, manifiesto o conocimiento de embarque que ampare al transporte de las mercancías de Comercio Exterior, cuando exista.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) Identificación del Transporte (Nombre de embarcación / placa).B) PaísC) TransportistaD) CandadoE) Guía/ B/L (M)Master o (H)HouseF) Letras y número de los contenedoresG) Tipo de contenedor, equipo ferrocarril o número económico del vehículo

Documentos Transportista

Responsable de la mercancía desde el momento en que ella queda bajo su custodia hasta el momento de su entrega.

Contrato:

- conocimiento de embarque
- guía aérea
- carta - porte
- talón de embarque



No negociables

Conocimiento de embarque: Datos

Redactados en formulario tipo pre-impreso:

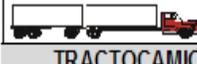
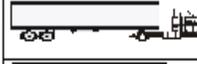
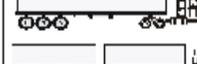
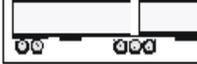
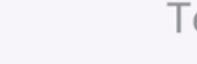
- Nombre y domicilio del transportador.
- Nombre y nacionalidad del buque.
- Puerto de carga y de destino.
- Nombre y domicilio del destinatario.
- Naturaleza y calidad de la mercancía.
- Número de bultos o piezas o cantidad o peso y marcas de identificación.
- Estado y condición de la carga.
- Flete convenido y pago.
- Número de originales entregados.
- Lugar y fecha.

Modalidades de cobro:

“Pagado” (Prepaid): una vez embarcada CIF “Por pagar” (collect): FOB

AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

- PRINCIPAL MEDIO DE TRANSPORTE EN LOGISTICA MEXICO-EUA
- SERVICIO PUERTA-PUERTA
- CONTRATO ENTRE EMPRESA-PRESTADOR DE SERVICIO “CARTA PORTE”
- DESREGULACIÓN
- UTILIZADO EN REGIONES FRONTERIZAS
- INVERSIÓN MÍNIMA
- SEMIRAPIDEZ
- COSTO MEDIO
- SEMILENTO
- LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y ECONÓMICAS INFLUYEN EN SU
- OPTIMIZACIÓN
- EXISTEN RESTRICCIONES PARA PRODUCTOS PELIGROSOS
- EFICAZ EN EL SERVICIO PUERTA-PUERTA
- Carga general.
- Carga especializada.
- Permiso federal.

CAMIONES		
	C2	Camión de 2 ejes
	C3(8 LLANTAS) C3(10 LLANTAS)	Camión de 3 ejes c/8 llantas Camión de 3 ejes c/10 llantas
	C2-R2	Camión de 2 ejes con remolque de 2 ejes
	C3-R2	Camión de 3 ejes con remolque de 2 ejes
	C3-R3	Camión de 3 ejes con remolque de 3 ejes
	C2-R3	Camión de 2 ejes con remolque de 3 ejes
TRACTOCAMIONES		
	T2-S1	Tractocamión con 2 ejes y semirremolque de 1 eje
	T2-S2	Tractocamión con 2 ejes y semirremolque de 2 ejes
	T3-S2	Tractocamión con 3 ejes y semirremolque de 2 ejes
	T3-S3	Tractocamión con 3 ejes y semirremolque de 3 ejes
	T2-S1-R2	Tractocamión con 2 ejes y semirremolque de 1 eje y remolque de 2 ejes.
	T3-S1-R2	Tractocamión de 3 ejes y semirremolque de 1 eje y remolque de 2 ejes.
	T3-S2-R2	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 2 ejes y remolque de 2 ejes.
	T3-S2-R3	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 2 ejes y remolque de 3 ejes.
	T3-S2-R4	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 2 ejes y remolque de 4 ejes.
	T3-S3-S2	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 3 ejes y remolque de 2 ejes.

Acreditación de tenencia o posesión de mercancías extranjeras

ARTÍCULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.



- Pedimentos
- Avisos

Tratándose de la enajenación de vehículos importados, en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.



- CFDI

Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la **carta de porte** y los **documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.**



- Carta Porte
- CFDI con complemento "Carta Porte"

CFDI Complemento Carta Porte

Amparan su servicio (transporte y/o arrastre) + legal tenencia + estancia (PED)

Actividades

- Transporte de carga
- paquetería y mensajería,
- grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos,
- traslado de fondos y valores
- materiales y residuos peligrosos

Por vía:

- ✓ Terrestre
- ✓ férrea,
- ✓ marítima,
- ✓ aérea



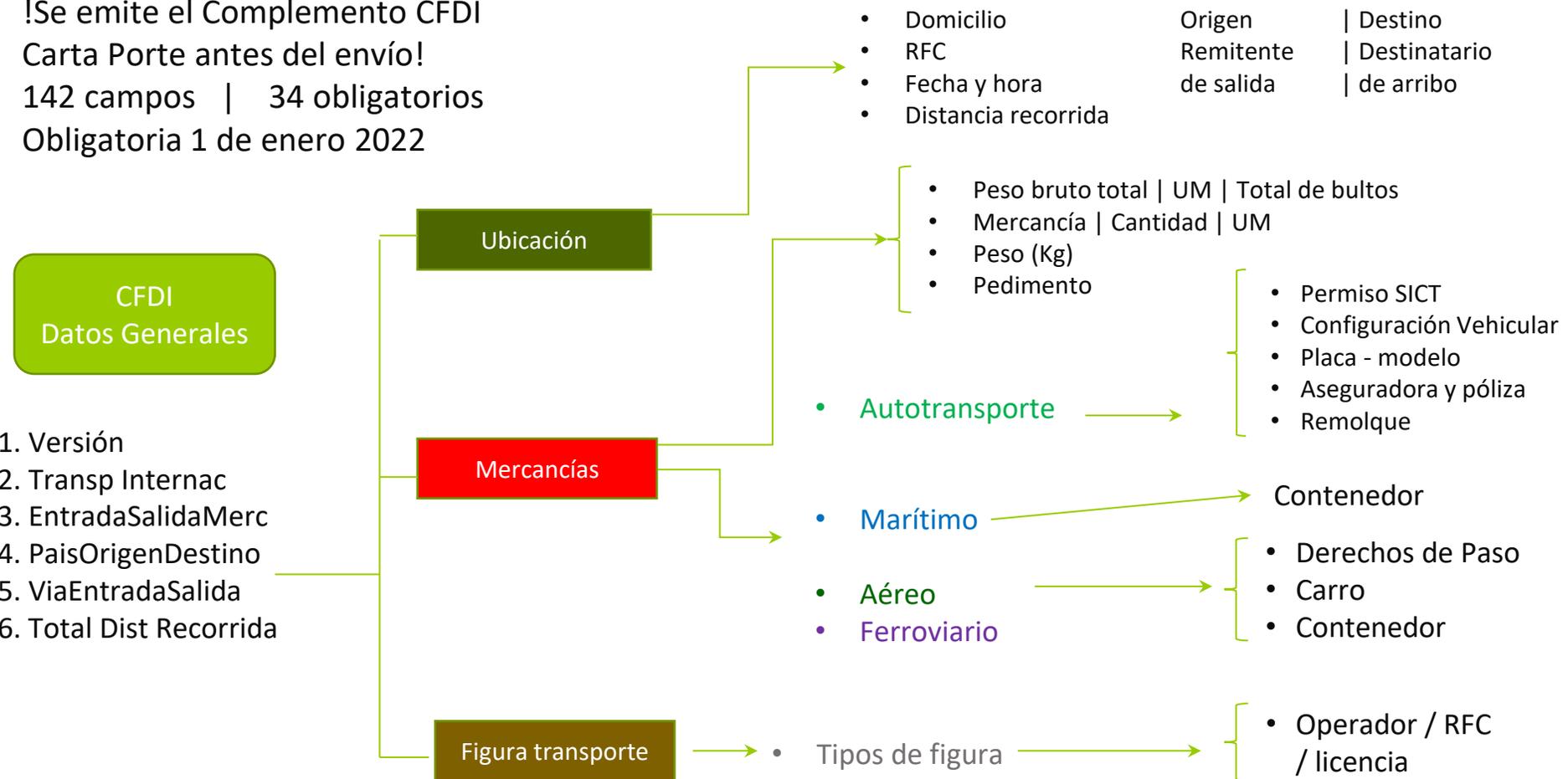
Quienes realizan
DIRECTAMENTE transporte
CON sus MEDIOS PROPIOS
grúas de arrastre y vehículos
de traslado fondos/valores

- CFDI Tipo **INGRESO** + complemento “Carta Porte” (NAL) + # Pedimento **IMPO**
- Hidrocarburos y petrolíferos + Complemento especial .

- CFDI Tipo **TRASLADO** + complemento “Carta Porte” (NAL) + Pedimento **IMPO**
- Hidrocarburos y petrolíferos + Complemento especial .

¿Qué contiene el Complemento CFDI Carta Porte?

- ¡Se emite el Complemento CFDI Carta Porte antes del envío!
- 142 campos | 34 obligatorios
- Obligatoria 1 de enero 2022



5.5 Certificado de origen.

Certificados / pruebas de origen

- Definición: Documento que manifiesta el origen de un producto para gozar del trato preferencial arancelario y demostrar no aplicación de cuotas compensatorias.

TEMA 6.

Conclusiones.

CONSEJOS

- Delimite su alcance de revisión.
 - Las organizaciones casi siempre (85%-95%) importan o exportan las mismas mercancías.
 - Revisar aquellas operaciones no recurrentes.
- Identificar cada expediente por número de pedimento.
- Revisar integración documental del expediente completo.
- Verificar que tengan el COVE completo (no únicamente al acuse) y confrontar vs factura y pago.
- Identificar los elementos de la trazabilidad de la operación en gastos logísticos
 - ¡ Datos sensibles: Base gravable + contribuciones = pago correcto!
- En caso de dudas entrevistar al responsable de comercio exterior de la empresa !no quedarse únicamente con el área contable!



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx